

DICTAMEN TECNICO

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN Y FUNDAMENTO DE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Correspondiente al procedimiento:	ADD-DGDS/OM-R33/04REE 2012
Para la Obra de:	CONSTRUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LAS CASITAS
Con Recursos:	Programa Ramo 33 ejercicio 2012.

I. Antecedentes

La Aprobación de las Obras y Acciones a realizarse con Recursos del Ramo 33 del Fondo para la infraestructura Social Municipal Ejercicio 2012 emitida por el H. Cabildo mediante Acuerdo 150-XXI-2012 de fecha 20 de abril de 2012

El Oficio de Solicitud remitido por la Dirección Municipal de Operación de Programas e Inversiones número DGMDSD/DMOPI/R33/365/2012 de fecha 28 de mayo de 2012

El conocimiento y autorización de los procedimientos aprobado por los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para las obras y acciones a realizarse con Recursos del Ramo 33 del Fondo para la infraestructura Social Municipal Ejercicio 2012, según consta en el Acta Segunda de la Sesión Ordinaria correspondiente al ejercicio 2012, de fecha 13 de junio de 2012.

La solicitud para presentar cotizaciones realizada mediante oficio número OM/1585/2012 de fecha 2 de octubre de 2012 a las empresas:

- ARQ. JOSELES ADRIEL JIMENEZ CASTILLO
- GONZALO MEJIA CUADRAS
- DESARROLLADORA Y URBANIZADORA DUNAS, S.A DE R.L. DE C.V.

De acuerdo con la siguiente calendarización:

Fecha presentación de Propuestas:	Las 10:00 horas del día 8 de octubre de 2012.
Fecha de Fallo:	Las 10:00 horas del día 10 de octubre de 2012.
Lugar de presentación de propuestas:	Oficina de Oficialía Mayor, Edificio de Palacio Municipal ubicado en Boulevard Mijares 1413, Colonia Centro, San José del Cabo, B.C.S.

II. Criterio de Selección del Procedimiento de Adjudicación

Para el criterio de selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se considero el techo presupuestal aprobado para la ejecución de la obra, que realizado a través de un procedimiento de licitación su costo de incrementaría resultando inconveniente para el Municipio.

III. Considerando

El hecho de que se cuenta con contratistas locales especialistas en obras de electrificación

IV Participación en el Procedimiento y Ejecución de la Obra o Acción

La Dirección General de Desarrollo Social, como área requirente y responsable del programa RAMO 33ejercicio 2012, responsable de la integración de los expedientes unitarios de las obras correspondientes, así como de la supervisión y control de avances desde el inicio y hasta la terminación y finiquito de la obra.

La Oficialía Mayor como la responsable del procedimiento de adjudicación así como la contratación, solicitud y recepción de fianzas y tramites de pago de anticipos y de estimaciones.

V. Fundamento de la Excepción de Licitación

Artículo 40 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 40.- Cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 27, por el costo que este representa, las Dependencias y Entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento.

La opción que las Dependencias y Entidades ejerzan en los términos del párrafo anterior, deberán fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio que corresponda:

- I. Las Dependencias y Entidades podrán contratar por asignación directa, cuando no se exceda del importe equivalente a diez mil días de salario mínimo general que rija en el momento y lugar de la obra;

Encontrando el fundamento legal para aplicar el procedimiento de excepción propuesto.

VI. Estudio de Mercado

El estudio de mercado se determina en función de que la obra ya tiene un presupuesto establecido, presupuesto asignado que se deriva de una valoración previa con la que se promovió la autorización de la obra a la cual se otorgo una partida presupuestal de \$ 258,360.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)

Sin embargo, para determinar las mejores condiciones para adjudicar la contratación, se solicito cotización a las empresas ya mencionadas quienes presentaron las siguientes ofertas sin incluir el impuesto al valor agregado:

- ARQ. JOSELES ADRIEL JIMENEZ CASTILLO \$ 230,178.61
- VIVEROS LOS CABOS \$ 273,217.48
- DESARROLLADORA Y URBANIZADORA DUNAS, S. DE R.L. DE C.V. \$ 270,552.06

Derivado de lo anterior se determino que la empresa:

- ARQ. JOSELES ADRIEL JIMENEZ CASTILLO \$ 230,178.61

es la empresa que una vez revisada y evaluada su propuesta, es la que representa las mejores condiciones para la contratación de la obra.

VII. Principal Responsabilidad de el Contratista

- Apegarse al cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción establecidas;
- Ejecutar la obra en tiempo y forma con calidad optima;
- Designar un responsable para la resolución de los aspectos técnicos, de coordinación y logística, con capacidad de decisión y respuesta inmediata;
- Todo el personal que emplee así como el equipo y la herramientas que utilice o contrate para el cumplimiento de las obligaciones, deberán tener un nivel de calidad optima, por lo que no podrán presentar daños, deficiencias, ni algún otro aspecto que ponga en riesgo la ejecución de la obra;
- En su caso, se comprometerá, previo y durante el desarrollo de la obra, a corregir o sustituir los trabajos deficientes que sean necesarios para cumplir con la calidad requerida;
- Generar y remitir con la periodicidad que se le requiera, reportes electrónicos sobre los avances en la ejecución de la obra;
- Hacer uso adecuado del lugar donde se ejecuten los trabajos y responder por los daños y en su caso perjuicios que llegare a ocasionar;
- Proporcionar las garantías por anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- El no encontrarse en los supuestos del artículo 49 de la citada Ley.

Concluyendo que el contratista seleccionado cuenta con la solvencia técnica, moral y económica suficientes para realizar en tiempo y forma la obra en cuestión.

VIII. Criterios

VIII.1. Economía

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 40 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica su aplicación convocando a empresas que:

"Pueden asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que se desprende que son empresas que ofertan sus servicios al mejor costo y condiciones".

VIII.2. Eficacia

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en Artículo 40 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica con la convocatoria de un contratista registrado en el padrón municipal, con los que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna, dado que la empresa propuesta:

“Cuenta con la experiencia en la construcción de obras civiles y eléctricas, ya que a partir de la adjudicación directa, se lograran los objetivos buscados en cuanto al cumplimiento de ejecutar en tiempo y forma la obra del Programa Ramo 33 ejercicio 2012”.

VIII.3. Eficiencia

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 40 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica que la Oficialía Mayor dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales de la materia, con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y el propio Reglamento de la Oficialía del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que:

“Aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de la obra que se pretende ejecutar”.

VIII.4. Imparcialidad

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 40 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica que la Oficialía Mayor hace constar en el presente documento la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún posible contratista con respecto a la contratación que se pretende realizar, lo que permitirá:

“Asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación con la propuesta de convocar una empresa constructora especialista en la materia inscrita en el padrón municipal”.

VIII.5. Honradez

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 40 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integrará la carpeta o expediente correspondiente al procedimiento de contratación, que la Oficialía Mayor conducirá:

“Con rectitud, responsabilidad e integridad en su actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como del contratista seleccionado”.

VIII.6. Transparencia

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 40 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integrará las carpetas o expedientes correspondientes a los procedimientos de contratación, que "La Oficialía Mayor", muestra que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación de obra que se pretende realizar:

"Ha sido accesible, claro, oportuno, completo y verificable en todo momento".

IX. Dictamen

*De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y con base en las atribuciones que se le confieren al Oficial Mayor en la Ley Orgánica Municipal, Artículo 133 Fracción XVI, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., Artículo 44 Fracción L y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, Artículo 9 Fracción XXVI, se emite el presente dictamen para los efectos de adjudicación directa de la obra **CONSTRUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LAS CASITAS** por importe de \$ 230,178.61 (Doscientos Treinta Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos 61/100) sin incluir el IVA, que serán pagados con recursos del Programa RAMO 33 ejercicio 2012, por tal motivo deberá notificársele para proceder con la firma de contrato, presentación de fianzas, tramite de anticipo y demás obligaciones que se adquieren con esta determinación.*

Firma



C. Edilberto Graciano Chávez

Oficial Mayor Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

San José del Cabo, Baja California Sur, a 9 de octubre de 2012